



8774

APERTURA DE CUOTA ANUAL DE
ANCHOVETA REGION DE ATACAMA

RES. EX. N° 0 4 1 3

CALDERA, 16 de Mayo de 2019

VISTOS: Resolución Exenta 4526 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, subsecretaría de pesca y acuicultura que establece la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Española regiones Atacama – Coquimbo, por región, año 2019, Decreto Exento N° 533 del 21 de diciembre de 2018; Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.



Que, la Resolución Exenta N° 4526 de 27 de Diciembre 2018 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta, para ser extraídas en la región de Atacama en el período Enero-Diciembre, mientras que, la Resolución Exenta N° 81 de fecha 5 de Febrero citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la región de Atacama antes señalada, en el período 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1814 de 16 de Mayo citada en vistos, se estableció una modificación de cuota de 26.209 toneladas de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el período Enero -Diciembre del 2019.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declárase la apertura de la cuota asignada a recurso **Anchoveta** (*Engraulis ringens*), en 11.629 toneladas en el área marítima de la región de Atacama, período Enero –Diciembre 2019
- 2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 81 del 5 de Febrero 2019, a partir de las 23:00 horas, del 16 de Mayo 2019.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



**GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA**

GML/ERM

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.